



HALLAZGOS

CUENTA PÚBLICA

| NÚM | HALLAZGO | RECOMENDACIÓN | NORMATIVIDAD INFRINGIDA |
|-------|---|---|---|
| | INGRESOS | | |
| 1-4 | Se determinó una diferencia, en el cálculo y presentación de los pasivos pendientes de liquidar al cierre del ejercicio por 195.8 miles de pesos. | Verificar la diferencia detectada y en su caso realizar las correcciones necesarias en apego a la normatividad. | Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 37 y 85 Fracción III. Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículos 342, 343 y 344. |
| | CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC | | |
| 5 | Considerando el cumplimiento que deben de realizar los entes públicos respecto del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la publicación de la información financiera en la página de internet del organismo, se determina que el organismo no publica el inventario de los bienes conforme a lo establecido por el CONAC, de acuerdo a la verificación realizada. | Publicar en la página de internet del organismo la información financiera que indica el CONAC conforme a las normas y formatos establecidos para tal efecto. | Artículo 46 fracción III, 51, 58 y Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. |
| | CUENTAS POR PAGAR | | |
| 6-7 | Se presentó una diferencia de 163.5 miles de pesos entre el saldo registrado en la balanza de comprobación detallada del organismo contra el saldo de la cartera de adeudos proporcionada por el issemym. | Justificar las diferencias detectadas y en su caso realizar los ajustes correspondientes | Postulados de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. |
| | EGRESOS POR CAPÍTULO | | |
| 8-20 | Las ampliaciones y disminuciones presupuestales reflejan una diferencia de 1,133.0 miles de pesos, entre lo reportado en el comparativo de egresos por capítulo presentado en la Cuenta Pública 2016 y los oficios de ampliación y reducción del presupuesto 2016 autorizados por la Secretaría de Finanzas y proporcionados por el organismo. | Verificar la diferencia detectada y en su caso realizar las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones correspondientes. | Artículos 310, 317, 317 bis, 318 y 319 de Código Financiero del Estado de México. Postulados de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. |
| | OBRA PÚBLICA | | |
| 21-24 | Presentan diferencias entre la conciliación de la Dirección General de Inversión, el formato "Ejercicio en Obra o Acción por fuente de financiamiento" y "Balanza de Comprobación Detallada" proporcionada por el organismo. | Efectuar la conciliación de cifras y en su caso realizar los ajustes correspondientes con la finalidad de presentar la información financiera de acuerdo a la normatividad establecida. | Políticas de Registro y Postulados de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. |



BANCOS

El saldo en libros que presentan las conciliaciones bancarias presentan diferencias contra el saldo en libros reflejado en la balanza de comprobación detallada, como a continuación se detalla:

Verificar las diferencias detectadas y realizar los ajustes correspondientes.

Políticas de Registro y Postulados de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

25-29

| CYA. COITABLE | SALDO EI COITABILIDAD | SALDO EII CONCILIACIÓN | DIFERENCIA |
|---------------|-----------------------|------------------------|------------|
| 1112-1-4 | 257,001.4 | 199,302.1 | 57,699.3 |
| 1112-1-8 | 10,206.6 | 15,061.1 | -4,854.5 |
| 1112-1-3 | 652,797.4 | 704,694.5 | -51,897.1 |

RECURSOS HUMANOS

Se presenta una diferencia de 3 plazas, entre las plazas iniciales del formato "Plazas Ocupadas 2016" y las plazas finales del ejercicio 2015 presentadas en el informe de Cuenta Pública.

Verificar la diferencia detectada y realizar las justificaciones correspondientes considerando que la información presentada debe mostrar sus aspectos más importantes, con la finalidad de no afectar la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones.

Postulados de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

30-31

INGRESOS Y EGRESOS

Al cierre del ejercicio se detecta que el egreso ejercido de miles de pesos es mayor al ingreso recaudado de miles de pesos, por lo que se aprecia insuficiencia presupuestal.

Vigilar que los compromisos contraídos se encuentren dentro de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así mismo se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos.

Artículos 22 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 305 y 327-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

32-33

Resultado Presupuestal
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Miles de Pesos)

| CONCEPTO | IMPORTE (Miles de Pesos) |
|---|-----------------------------|
| Ingresos Recaudados | 40,886.7 |
| Egresos Ejercidos | 58,212.3 |
| SUPERAVIT (DEFICIT) PRESUPUESTAL | -17,926.6 |

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El presente Informe de Resultados se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto.